SECRETARÍA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El Secretario General en uso de sus facultades legales, especialmente conferidas por las leyes 80 de 1993,1150 de 2007 y en cumplimiento de los artículos 94 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y la Resolución No 17788 de 2013

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA SIC 50 DE 2023
CONTRATO No. 2768 DE 2023

Señora
OLGA LUCIA ARIAS
C.C. 24.052.946
Representante Legal
3D CONSULTING GROUP S.A.S
Ciudad.

Que de conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de Mínima Cuantía: La Superintendencia de Industria y Comercio se permite comunicar la aceptación de la propuesta presentada por la sociedad **3D CONSULTING GROUP S.A.S.,** identificada con Nit No. 900.236.701-3, con dirección del domicilio principal en la carrera 29 No. 74-09, Bogotá, correo electrónico: 3dconsulgroup@gmail.com, toda vez que satisface los requisitos señalados en el proceso de mínima cuantía SIC No. 50 de 2023. Se procede a describir las condiciones esenciales para la ejecución del contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO:** Contratar la adquisición de sillas ergonómicas por reposición por concepto de SST. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2. Asistir a las reuniones que le sean señaladas o programadas por el supervisor del contrato o quien este designe. 3. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. 4. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de haber lugar a ello, Artículo 2.2.4.2.2.28 del Decreto 1072 de 2015, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. 5. Dar cumplimiento al procedimiento de Administración de Bienes Devolutivos y de Consumo de la Entidad CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados, para el ejercicio de las actividades convenientes, no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y devolver todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado. 6. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la Entidad CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la Entidad CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional - SIGI. 7. Mantener vigente durante la ejecución del presente contrato la afiliación al Sistema de Seguridad Social, Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Atender las instrucciones dadas por el supervisor del contrato para la buena ejecución del mismo 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan llegar a presentarse y en general cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.. 10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y

causen daño o perjuicio a la Entidad de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. 11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar 12. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. 13. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. 14. Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. 15. Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato. 16. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: **1.** Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública, anexos, y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA. 2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. 3. Mantener los valores ofertados en la propuesta económica, incluidos los costos de transporte y demás gastos que se causen para la debida y completa entrega de los bienes adquiridos. 4. Entregar los muebles objeto del contrato en excelente estado. 5. Asumir los gastos de transporte hasta el lugar de entrega de los muebles. 6. Asumir los costos por pérdidas y/o daño en el transporte de los bienes a entregar. 7. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 8. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. 9. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación del contrato, junto con el supervisor del mismo. 10. Presentar un listado completo con números de identificación del personal que desarrollará las actividades en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, se deberá garantizar el suministro al personal contratado de los elementos de seguridad industrial ordenados por la ley de acuerdo con la complejidad de las actividades a realizar, elementos logísticos, maquinaria y todo lo relacionado para proteger la integridad del personal bajo su cargo. Este personal debe seguir el protocolo de bioseguridad que previamente haya sido aprobado por las autoridades competentes en la materia. 11. Todo daño ocasionado por el contratista en la ejecución de los trabajos contratados será responsabilidad del mismo y deberá ser subsanado por este. 12. Cumplir con las garantías ofrecidas por la calidad de los bienes. 13. Responder por la integridad de los bienes muebles que harán parte de la ejecución del contrato en cumplimiento de objeto contractual. 14. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial del Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes que lo reglamenten. 15. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, por un bien nuevo de iguales o mejores características al entregado. 16. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 17. Las Sedes de la superintendencia de industria y Comercio objeto de adquisición de muebles y enseres son las siguientes durante la vigencia 2023:

SEDE	DIRECCIÓN
Bogotá	Edificio Bochica Kr 13 N° 27-00. (Pisos Varios)

18. Remitir la factura electrónica validada previamente por la DIAN al correo electrónico definido por la SIC, para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **CLÁUSULA TERCERA - CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES LA SIC:** Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la Superintendencia se obliga a cumplir las siguientes obligaciones: **1**. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del contrato. 2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales. 4. Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento

de sus actividades contractuales. 5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y el contratista para coordinar internamente las actividades del contratista. 6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.996.172,00)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo con los precios ofertados en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral de la presente comunicación de aceptación. **CLÁUSULA QUINTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá D.C, en la Sede Centro Edificio Bochica, Carrera 13 No. 27 – 00. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO Y CDP**: La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja), pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, así: La Superintendencia de Industria y Comercio pagará al contratista el valor del contrato en dos pagos así:

No. de Pagos	Porcentaje o mensualidades o valor	Requisitos para el pago
1.	*La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato previa aprobación del P.A.C. Programa Anual de Caja, en UN único pago una vez hayan sido entregados los bienes a adquirirse dentro del contrato*	• Previa factura electrónica con el lleno de los requisitos legales • Ingreso de los bienes al Almacén • Informe de actividades del contratista debidamente suscrito. • Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato. • Soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente. • Certificación del cumplimiento de criterios ambientales. • Formato de acta o recibo final de ejecución GA01-F10 debidamente tramitado y suscrito. • Formato de declaración de bienes y rentas y conflictos de interés, señalando que es para etapa de "retiro", este último cuando se requiera. • Y demás trámites administrativos a que haya lugar.
NOTA: De conformidad con lo indicado en el numeral 6 de la política de pagos establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la fecha máxima de recepción de documentación para constituir cuentas por pagar será 8 días hábiles antes al cierre de cada vigencia; por tanto, el proveedor deberá radicar antes del 19 de diciembre de 2023 los documentos para que el pago se haga efectivo dentro de la vigencia 2023.		

Previa - Presentación de la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales y validada por la DIAN - Informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01- F08, suscrito por el supervisor del contrato. - Certificado que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales, si a ello hubiere lugar. - Informe con evidencias fotográficas donde se pueda verificar que el tipo de embalaje que utilizaron para la entrega de los elementos sea de material reciclable. - Formato de declaración de bienes y rentas y conflictos de interés, señalando que es para etapa de "retiro". Este cuando se requiera. - Formato de acta de recibo final y/o informe final de ejecución F-10 - Demás trámites administrativos a los que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que la SIC se comprometa a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 300923 del 04 de octubre de 2023,** expedido por la Directora Financiera. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización del pago derivado del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales,

de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente y la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO - ABONOS EN CUENTA:** El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta de corriente del **BANCO DE BOGOTÁ No. 083320366.** Los pagos previstos se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el **CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la **CONTRATANTE**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria para hacer la modificación contractual respectiva. El pago efectuado tendrá los descuentos de ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO: REGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el **CONTRATISTA** es **RESPONSABLE DE IVA**, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la **CONTRATANTE**, quien no reconocerá valores adicionales por el régimen al que pertenezca. Los precios propuestos deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los servicios que se presten o la factura que sea presentada entre el 15 al 31 de diciembre de 2023, se cancelará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, previa aprobación del programa anual mensualizado de caja (PAC). **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El **CONTRATISTA** deberá cargar en la plataforma del SECOP II, cada uno de los informes de los pagos que se realicen en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA- TRATAMIENTO DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** Cuando para el desarrollo del contrato sea necesario transmitir datos personales, en donde el CONTRATISTA reciba instrucciones particulares por parte de la CONTRATANTE, especialmente sobre cómo llevar a cabo operaciones físicas o automatizadas respecto del acceso, recolección, uso, transformación y/o supresión, el CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: 1. Dar Tratamiento, a nombre de la SIC, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. 2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3. Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales. En el caso de datos personales regulados por la ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias y en virtud del principio de confidencialidad consagrado en el artículo 4º de la ley 1581 de 2012. El CONTRATISTA que intervenga en el Tratamiento de datos personales que no tenga la naturaleza de públicos está obligado a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma. 4. Si realiza la recolección o captura de datos personales deberá obtener, la autorización previa, expresa e informada del titular, conservar y entregar dichas autorizaciones, a la SIC. 5. Verificar que el tratamiento que va a realizar se encuentre dentro del alcance y finalidades definidos en la respectiva autorización y en la Política de Tratamiento de Datos Personales. 6. Cumplir con las finalidades, los tratamientos autorizados por el titular o por ley, los principios y en general con la normatividad que aplique en materia de protección de datos, en especial deberá dar cumplimiento a la Política de Tratamiento de Datos personales de la SIC y demás normativas internas, tales como manuales, procedimientos, entre otros. 7. El CONTRATISTA deberá tratar la información de forma diligente y asegurar que se conserve en condiciones de seguridad evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. 8. Deberá verificar la calidad y veracidad de los datos objeto de tratamiento. 9. El CONTRATISTA en calidad de encargado deberá asegurar al titular que en todo momento pueda ejercer sus derechos a consultar, rectificar, actualizar o suprimir sus datos personales o a revocar la autorización conforme a los procedimientos establecidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la SIC. 10. Responder directamente sobre todos los datos personales que se trate en los equipos o dispositivos que sean de propiedad de la SIC. 11. Dar uso a los datos personales exclusivamente para los fines del presente contrato. 12. Atender las indicaciones de la SIC para realizar los respectivos trámites ante el Registro Nacional de Bases de Datos. 13. Colaborar con la SIC en la debida comunicación y gestión de toda violación a códigos de seguridad y/o incidentes de los datos personales, conforme a los procedimientos internos de la SIC. 14. Dar cumplimiento con las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con la aplicación de la presente cláusula. 15. Cumplir con todas las normas internas de la SIC sobre seguridad de la información, gestión documental, y en general sobre el Programa Integral

de Gestión de Datos Personales de la Entidad. 16. Se debe compartir con la Entidad y anexar entre los documentos del contrato, los controles internos que utiliza el CONTRATISTA para contener los riesgos inherentes al objeto del contrato y los beneficiarios del mismo. Incluidas las garantías, medidas de seguridad, y una descripción detallada de las operaciones de tratamiento de datos personales, especialmente cuando estas operaciones implican el desarrollo de IA y otras tecnologías emergentes, en el evento que aplique y previo análisis que debe realizar la supervisión del contrato. 17. En caso de utilizar tecnologías emergentes como IA, Big Data, IoT, entre otras, cumplir como mínimo con medidas de seguridad apropiadas que contemplen lo siguiente: I) Los niveles de riesgos para los derechos y libertades de los titulares de los datos; II) Naturaleza de los datos; III) Las posibles consecuencias que se derivarían de una vulneración para los titulares y magnitud del daño que se pueda causar a ellos, a la SIC como Responsable y a la sociedad en general; IV) El número de titulares de los datos y la cantidad de información; V) El tamaño de la organización; VI) los recursos disponibles; VII) El monitoreo y seguimiento a la confiabilidad de los algoritmos; VIII) El Estado de la Técnica; IX) El alcance, contexto y finalidades del tratamiento de la información. X) De ser el caso, la circulación transfronteriza de los datos. 18. Asistir a dos (2) jornadas de capacitación organizadas por la entidad, sobre el cumplimiento del régimen de protección de datos personales, con el fin de recibir las herramientas jurídicas y administrativas (directrices internas) para la protección de los datos personales de los usuarios de la entidad, en el evento que aplique previa coordinación con la supervisión del contrato. 19. Permitir y recibir auditorías semestrales por parte de la SIC, con el fin de establecer el cumplimiento de las presentes obligaciones, en el evento que aplique y previa coordinación con la supervisión del contrato. 20. Devolver a la SIC todo dato personal y toda base de datos que éste le haya entregado, especialmente aquellas nuevas bases de datos que se formaron con el desarrollo del contrato, tanto en medios físicos como electrónicos, y eliminar completamente cualquier registro, físicos y/o electrónicos, que contengan datos personales y/o bases de datos obtenidos en el desarrollo del presente contrato. Para tal efecto dentro de los 7 días hábiles siguientes a la terminación del contrato, el CONTRATISTA deberá remitir documento indicando la devolución y eliminación de los datos personales objeto de tratamiento en virtud del contrato suscrito entre las partes. 21. Queda expresamente prohibido la cesión, transferencia y/o transmisión de la información proporcionada por la SIC a el proveedor/contratista a cualquier tercero sin la debida autorización escrita por parte de la Entidad. **PARAGRAFO:** Si durante el desarrollo del contrato se tratan datos personales de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y las demás disposiciones integradas en el Decreto 1074 de 2015, el contratista se compromete a dar cumplimiento estricto al contenido de las normas citadas. Cualquier tratamiento irregular sobre datos personales de las personas naturales vinculadas a la Superintendencia de Industria y Comercio, así como también de los ciudadanos y usuarios, se entenderá como un incumplimiento al contrato, para lo cual, se debe tener en cuenta: **CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÒN:** El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC), o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. El CONTRATISTA se obliga a cumplir el modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013 en la última versión vigente, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por la SIC, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido de la SIC. El CONTRATISTA autoriza a la SIC a realizar auditorías en forma directa o a través de una entidad especializada para el efecto, con el fin de verificar las condiciones de seguridad de la prestación del servicio contratado y garantizar de conformidad el cumplimiento del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013, con comunicación previa de 10 días hábiles. El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información de la SIC. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información de la SIC, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. Las anteriores clausulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por la SIC para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato. Con lo cual, El contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013. **CLÁUSULA OCTAVA MECANISMOS DE COBERTURA-** El Contratista deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO con NIT. 800.176.089-2, una **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** que ampare los

siguientes riesgos**: 1. Cumplimiento general de las obligaciones:** Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:** Dentro de los dos **(2)** días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta el contratista deberá constituir la garantía aquí solicitada. **PARÁGRAFO TERCERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** El **CONTRATISTA** deberán restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **SIC.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada. **CLÁUSULA NOVENA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual. **CLÁUSULA DECIMA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al **CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **CONTRATANTE** podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de la oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única (cuando aplique) y/o alguno de los requisitos de legalización, la **CONTRATANTE** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** podrá declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA-:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, valor de las multas se descontará de cualquier suma que la Superintendencia le adeude al contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el **CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO QUINTO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de

las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera gravea y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Superintendencia contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– SUPERVISIÓN DEL CONTRATO-** La supervisión y control en la ejecución del Contrato será ejercida por el coordinador del Grupo De Trabajo De Servicios Administrativos Y Recursos Físicos, o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin, quien tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley 1474 de 2011 y el **"MANUAL DE CONTRATACION"**, vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN:** En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto - Ley 19 de 2012, el presente contrato no requiere ser liquidado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta por parte de la entidad contratante y requiere para su ejecución: a) Presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, b) Registro presupuestal, y c) la suscripción del acta de inicio.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación en la plataforma SECOP II.

Revisó: Marcelo Barreto Daza - Coordinador Grupo de Trabajo de Contratación
Aprobó: Claudia Milena López Oñate – Director Administrativo